

27 de diciembre de 2018
Circular No. SBP-DR-0125-2018

Señor(a)
Gerente General
E. S. D.

Referencia: Resolución General No. SBP-RG-0003-2018/
Requerimientos de información Acuerdo No. 2-2018.

Señor(a) Gerente General:

Nos permitimos comunicarle que se ha emitido la Resolución General No. SBP-RG-0003-2018 de 21 de diciembre de 2018 “Por medio de la cual se desarrollan los parámetros para aplicar los porcentajes establecidos en el artículo 40 del Acuerdo No. 2-2018, sobre el ratio de cobertura de liquidez a corto plazo”. Esta Resolución entrará en vigor a partir de su promulgación.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 2-2018 y a la información suministrada mediante Nota SBP-DGR-N-3171-2018 de fecha 11 de junio de 2018 remitida por soporte de Bancos, esta Superintendencia comunica que la fecha de entrega de la información necesaria para evidenciar el cumplimiento de los aspectos cuantitativos a que hace referencia el artículo 37 del referido Acuerdo, deberá ser remitida los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. En este sentido, requerimos la entrega del primer informe los cinco (5) primeros días hábiles del mes de febrero de 2019 con fecha de referencia al 31 de enero de 2019.

Adjunto encontrará copia de la Resolución General en mención, la cual podrá acceder a través de nuestra página web www.superbancos.gob.pa, en la sección de Leyes y Regulaciones.

Adicionalmente, toda consulta relacionada con esta circular podrá ser enviada a la dirección de correo: Soporte@superbancos.gob.pa, citando la referencia descrita.

Agradecemos al señor(a) Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Gustavo Adolfo Villa
Superintendente Interino

Adjunto: lo indicado

ARV/eh

“Velando por la Solidez del Centro Bancario Internacional”